



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2025-MDM/C

Mala, 13 de marzo del 2025

VISTO:

El Informe N° 064-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM, con fecha de recepción 07 de febrero del 2025, suscrito por la Subgerencia de Infraestructura; el Informe N° 065-2025-GDTIT-SGGRD/MDM, con fecha de recepción 28 de febrero del 2025, suscrito por la Subgerencia de Gestión de Desastres; el Informe N° 0267-2025-GDTIT-MDM, con fecha de recepción 04 de marzo del 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte; el Informe N° 134-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 12 de marzo del 2025, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Provedo N° 635-2025-GM/MDM, con fecha de recepción 12 de marzo del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y en conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el numeral 1.2 del artículo 85° de la Ley Orgánica, las municipalidades provinciales en cuanto a sus funciones específicas exclusivas ejercen la labor de coordinación para las tareas de Defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principio, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, acorde al literal i) del artículo 5° de la Ley precitada, establece que, las entidades públicas del Poder Ejecutivo deben establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativos que permitan, priorizar la ejecución de acciones de prevención y reducción del riesgo, así como lograr una respuesta adecuada ante las situaciones de emergencia y de desastres de gran magnitud, de acuerdo a sus competencias. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables de desarrollar las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres, con plena observancia del principio de subsidiariedad;

Que, de acuerdo al inciso 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 29664, señala que, "Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres";

Que, mediante Informe N° 064-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM, con fecha de recepción 07 de febrero 2025, la Sub Gerencia de Infraestructura, informa que, la empresa Consultora VEGA-INGENIEROS ha realizado el estudio de peritaje de la obra



culminada denominada: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y creación del Sistema de Alcantarillado y planta de tratamiento de las aguas residuales de la Localidad de Bujama Alta en el Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", en donde concluye que las columnas y vigas se encuentran en mal estado y el acero se encuentra corrido por el óxido;

Que mediante Informe N°065-2025-GDTIT-SGGRD/MDM, con fecha de recepción 04 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Riesgos de Desastres, opina que, se declare en estado de riesgo muy alto, de colapso e inhabitable la infraestructura del tanque elevado, disponiendo su inmediata desocupación y la restricción de circulación en la zona;

Que mediante Informe N°0267-2025-GDTIT-MDM, con fecha de recepción 04- de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte, informa que, conforme al Reglamento de Organización de Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Mala, y la Resolución de Alcaldía N°128-2024-MDM/C, no hay funciones delegadas a su despacho, sobre la declaratoria de inhabilitación;

Que, mediante Informe N°134-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 12 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente declarar inhabitable el tanque elevado ubicado en el Anexo de Bujama Alta en el Distrito de Mala, asimismo, recomienda implementar un Proyecto de Ordenanza que apruebe los Procedimientos para la Identificación, Calificación Declaración y Levantamiento de la Condición de Inhabitabilidad de los Inmuebles en el Distrito de Mala, a fin de salvaguardar la vida, la salud, la integridad física y la seguridad de las personas del Distrito de Mala;

Que, estando a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte, y la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, en estado de riesgo muy alto de colapso e inhabitable la infraestructura del tanque elevado, ubicado en el Anexo de Bujama Alta en el Distrito de Mala, de conformidad al Informe N°065-2025-GDTIT-SGGRD/MDM de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte, Sub Gerencia de Riesgo de Desastre, así como a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución y notificación del presente a las partes interesadas y demás órganos pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mala.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, cumpla con realizar la publicación del presente en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mala, (www.munimala.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Julio Marquino Espichán Asín
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA